

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 229

TEGUCIGALPA: 19 DE MAYO DE 1903

NUMERO 2.285

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONTESTACION del Congreso Nacional al Mensaje del señor Presidente de la República, General don Manuel Bonilla.—17 de mayo de 1903.

DECRETOS número 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL.—Se autoriza la cantidad de \$ 288 88.—Se accede á una solicitud de don Santos Soto.—Se autoriza el gasto de \$ 154.50.—Nómbrese á don Agustín Argeñal escribiente del Archivo Nacional.—Nómbrese interinamente á don Salvador Turcios escribiente de la Biblioteca Nacional.—Nómbrense varios Comandantes Locales.—Nómbrense varios empleados del Cuerpo de Artillería.—Nómbrense á los señores don Guillermo García y don Jerónimo Méndez, Guardas de los puertos menores de Guanaja y Utila.—Nómbrese al Capitán don Luis Ramírez, interinamente Comandante Local del círculo de Cedros.—Dispénsase á Matías Funes y Ana Lastenia Cárcamo la publicación de edictos.—Nómbrese al Coronel don Maximiliano Ferrari Gobernador Político del departamento de El Paraíso.—Nómbrese á don Rafael Sánchez Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso.—Nómbrese á don Francisco Urrutia Contador de Rentas del departamento de El Paraíso.—Nómbrese á don Bernardo Gallardo Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala.—Autorízase la cantidad de \$ 100 00.—Nómbrese al Doctor Ulises Mora Cirujano de la guarnición de Nacaome.—Autorízase el gasto \$ 11.00.—Accédese á una solicitud.—Nómbrese interinamente al General Pablo Spillsbury Jefe de la Brigada de Artillería de esta capital.—Nómbrese al Teniente Francisco Escoto Barahona Comandante Local del círculo de San Marcos, departamento de Santa Bárbara.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

CONTESTACION

del Congreso Nacional al Mensaje del señor Presidente de la República, General don Manuel Bonilla.—17 de mayo de 1903.

SEÑOR PRESIDENTE:

El Congreso Nacional ha estudiado con detenimiento el Mensaje con que le disteis cuenta de los acontecimientos realizados en el corto periodo en que habéis ejercido el Poder Ejecutivo por el voto de la gran mayoría de vuestros conciudadanos.

Verdadera honra habéis tenido, y la ha tenido el pueblo hondureño, levantando el estandarte constitucional para restablecer los principios conculcados por criminales usurpadores del poder público, y para devolver á los ciudadanos sus derechos y garantías, arrebatados por el escandaloso atentado del 30 de enero anterior.

Los patriotas que acogieron con gusto vuestra candidatura; que la sostuvieron en medio de los embates de la lucha electoral, á pesar de las feroces torturas de una ruda imposición, y que la hicieron triunfar á fuer-

za de valor y de constancia, no podían ser indiferentes al último empuje hecho por el despotismo para burlar la voluntad nacional.

Levantado por Vos, en el histórico puerto de Amapala, el emblema de la legitimidad, llevando en una mano el pabellón nacional y en la otra nuestra Constitución Política, base y apoyo del Gobierno que inaugurasteis, todos los que sentían arder en su pecho el fuego del patriotismo, todos los que desean para Honduras el triunfo y afianzamiento de las instituciones democráticas, volaron á rodearos y á formar en vuestras filas para secundar, en la medida de sus fuerzas, vuestras nobles propósitos.

La lucha que siguió, la lucha armada y sangrienta es de todos conocida. En ella se ha demostrado, una vez más, que el pueblo hondureño es digno y es capaz de ejercer su propia soberanía y de conservar todos los preciosos derechos contenidos en la libérrima Constitución de 1894, que supo conquistar con sangre generosa en los campos de batalla. La campaña última fué una serie no interrumpida de victorias obtenidas por los defensores de esa Constitución, y coronada por el más espléndido triunfo.

Restablecida la tranquilidad pública se os presentan, es cierto, muchas dificultades que vencer: habéis recibido el saqueo y agotado por vuestro antecesor y sus secuaces: habéis encontrado la corrupción administrativa, fruto natural y consecuencia precisa del despotismo; pero contáis para combatir esos males con los grandes recursos de Honduras y, sobre todo, con el apoyo decidido de la opinión pública que en vez de estropiezos, ofrecerá todas las necesarias facilidades al esfuerzo que espera de vuestro Gobierno para restañar las heridas de la Patria y para conducir por la senda del progreso y de la libertad.

El Congreso Nacional, altamente complacido con el éxito alcanzado por el pueblo hondureño y con vuestra exaltación al Poder Supremo, os dirige por ello su cordial felicitación y os desea el mayor acierto en el curso de vuestras labores administrativas, para bien del país y para vuestra propia gloria, confiando en que sabreis justificar y compensar los sacrificios realizados.

Señor Presidente.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1903.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Decreto número 4

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista del proceso instruido contra el Diputado don Luis Suárez por lesiones en Evaristo García,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á formación de causa contra el Diputado don Luis Suárez.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, — R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Decreto número 5

EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia de la excusa presentada por el Lic. Manuel A. Reina, del cargo de Fiscal General de Hacienda 2.º suplente, y habiéndose practicado la correspondiente elección para reponerlo,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la excusa de que se ha hecho referencia, y declárase electo Fiscal General de Hacienda 2.º suplente al señor don Juan Galindo, quien prestará la promesa constitucional el 16 del corriente mes, á las 10 a. m.

Dado en Tegucigalpa en el Salón de Sesiones á los doce días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, — R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Decreto número 6

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista del escrutinio general de votos para Presidente y Vicepresidente de la República, y Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia, en el que aparece que los ciudadanos, Generales don Manuel Bonilla y don Miguel R. Dávila, Doc-

tores don Rafael Alvarado Manzano y don Trinidad Ferrari, y Licenciados don Leandro Valladares, don Francisco Escobar y don Manuel Villar, y los señores Licenciados don Carlos Zúñiga, Trinidad Fiallos S. y Alberto A. Rodríguez, obtuvieron mayoría absoluta para los expresados cargos,

DECRETA:

Artículo 1.º—Decláranse electos para el periodo constitucional de 1903 á 1907: Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente, á los ciudadanos Generales don Manuel Bonilla y don Miguel R. Dávila; Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, á los Doctores don Rafael Alvarado Manzano y don Trinidad Ferrari, y Licenciados don Leandro Valladares, don Francisco Escobar y don Manuel Villar; y Magistrados suplentes del mismo Tribunal, á los Licenciados don Carlos Zúñiga, don Alberto A. Rodríguez y don Trinidad Fiallos S.

Art. 2.º—Señálase el día 17 del corriente, á las 3 p. m., para que el General don Manuel Bonilla ratifique ante el Congreso Nacional la promesa que prestó ante el Alcalde Municipal de Amapala el 1.º de febrero, fecha en que asumió el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º—En el mismo acto prestarán la promesa constitucional el Vicepresidente de la República y los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, — R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Decreto número 7

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, correspondientes al año económico de 1901 á 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, — R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Decreto número 8

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Háase por electos Designados á la Presidencia de la República, para el periodo de 1903, á los ciudadanos don

Marcial Gamero, General don Saturnino Medal y Doctor don Fausto Dávila, por su orden.

Art. 2.º—Los Designados prestarán la promesa constitucional el 17 del corriente, á las 3 p. m.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, — R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Publíquese

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1903.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Decreto número 9

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la renuncia presentada por el Doctor don Rafael Alvarado, del cargo de Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, para el que fué electo en el mes de octubre último.

Considerando: que son justos los motivos en que se funda,

DECRETA:

Artículo 1.º—Admitese la renuncia presentada por el Doctor don Rafael Alvarado.

Art. 2.º—Convócase al pueblo hondureño para que el último domingo de junio próximo y los dos días siguientes, proceda á la elección de un Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3.º—Fuéltase á la Corte Suprema de Justicia para que, hecha la declaratoria de la elección, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política, le dé posesión al ciudadano que resulte electo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de mayo de mil novecientos tres.

SOTERO BARAHONA,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, — R. LOBO HERRERA,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Se autoriza la cantidad de \$ 288.98

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 288.88, que se entregará al Comandante de Armas de Amapala, valor de las medicinas suministradas

por la farmacia de don Enrique Kühncke á los enfermos del Hospital Militar y de la guarnición de aquel puerto. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VIII, capítulo V, ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Se accede á una solicitud de don Santos Soto

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

Vista la solicitud presentada por el señor don Santos Soto, de este vecindario, con fecha 9 de julio de 1902, en la cual, por sí, y á nombre de los señores General Carlos F. Alvarado, don Felipe Calix M. y don Manuel Fortín, pide se le conceda una zona mineral de 400 hectáreas, en el lugar denominado cerro de El Bijagal, jurisdicción de la ciudad de Danlí, y cuyos límites serán: por el norte, Los Ranchos; por el sur, el Portillo de la Horca y la Loma de Enmedio; por el oriente, la zona de "Santa Fe limitada;" y por el poniente, la montaña del Ocotal Seco y los planes de Santa Cruz; debiendo comprenderse en dicha zona, la mina denominada la Rehabilitación.—Tomado el informe del señor Gobernador Político del departamento de El Paraíso, en el cual manifiesta que la zona pedida se encuentra en terreno de propiedad particular, y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud.—Considerando: que publicado el denuncia y tramitado de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición alguna á él; por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores don Santos Soto, General don Carlos F. Alvarado, don Felipe Calix M. y don Manuel Fortín, sin perjuicio de tercero y en cuanto ha lugar en derecho, la zona mineral solicitada.

2.º—Comisionar al Agrimensor don Federico Ordóñez para que, previo el pago de la patente de ley, que deberán satisfacer los interesados, practique la mensura de la zona en cuestión, sujetándose á los términos de este acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y Ley Agraria vigentes, dentro de tres meses á contar de esta fecha.

3.º—Que para el aprovechamiento de leñas, maderas, aguas, etc., los concesionarios se entiendan con los propietarios del terreno donde está ubicada la zona; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y limitaciones de ley, y caducará, sino se practica la medida dentro del término fijado, ó se deja de pagar el cánón que establece el Código de Minería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 154.50

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

Habiéndose nombrado, por acuerdo de 29 de abril próximo anterior, dos Inspectores de Policía y Hacienda para este departamento con carácter extraordinario, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto mensual de \$154.50 para el pago de dos escoltas respectivas; y
2.º—La cantidad de \$ 17.00 mensuales para forraje de bestias y gastos de escritorio de los referidos Inspectores. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrese á don Agustín Argeñal escribiente de Archivo Nacional

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, á don Agustín Argeñal escribiente del Archivo Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrese interinamente á don Salvador Turcios escribiente de la Biblioteca Nacional

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente escribiente de la Biblioteca Nacional á don Salvador Turcios, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrense varios Comandantes Locales

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, en calidad de interinos, á los señores Comandante 2.º don Calixto Calderón y Teniente don Adolfo M. Zúñiga, Comandantes Locales de los círculos de Guanaja y Utila, respectivamente, en el departamento de las Islas de la Bahía. Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrense varios empleados del Cuerpo de Artillería

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el caracter de interinos, á los señores Coronel don Gregorio Villeda y Capitán don Ricardo Fuentes, Segundo Jefe y Mayor, respectivamente, de la Brigada de Artillería de esta capital; y á los señores Ba-

chilleros don Pablo P. Dávila, don Pablo Ayes y don Agustín Bustillo, Profesores de Letras del mismo cuerpo; debiendo el señor Comandante de Armas de este departamento hacer la designación de las cátedras que cada uno desempeñará. Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrense á los señores don Guillermo García y don Jerónimo Méndez, Guardas de los puertos menores de Guanaja y Utila.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Guillermo García y don Jerónimo Méndez, interinamente, y con el sueldo de ley, Guardas de los puertos menores de Guanaja y Utila, respectivamente, en el departamento de las Islas de la Bahía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrese al Capitán don Luis Ramírez, interinamente, Comandante Local del círculo de Cedros

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del círculo de Cedros, en este departamento, al señor Capitán don Luis Ramírez, interinamente, y con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Dispénsase á Matías Funes y Ana Lastenia Cárcamo la publicación de edictos

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Matías Funes y Ana Lastenia Cárcamo, de este vecindario, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos, en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrese al Coronel don Maximiliano Ferrari Gobernador Político del departamento de El Paraíso

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

El Presidente de la República, en atención á las aptitudes del Coronel don Maximiliano Ferrari,

ACUERDA:

Nombrarlo, con el sueldo de ley, Gobernador Político del departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrese á don Rafael Sánchez Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

En atención á las aptitudes de don Rafael Sánchez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrese á don Francisco Urrutia Contador de Rentas del departamento de El Paraíso

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Contador de la Administración de Rentas de El Paraíso, á don Francisco Urrutia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrese á don Bernardo Gallardo Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala, á don Bernardo Gallardo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Autorízase la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 100.00, que se pagarán al Coronel don Eudoro Ordóñez, por la Administración de la Aduana de Amapala, valor de sus gastos de viaje de dicho puerto al de Trujillo, á donde va á prestar sus servicios como Comandante de Armas. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida II, capítulo V, ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrese á don Ulises Mora Cirujano de la guarnición de Nacaome

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Cirujano de la guarnición de Nacaome, al Doctor don Ulises Mora.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto de \$ 11.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 11.00, que se pagarán al Receptor de Rentas de San Pedro para el pago de la impresión de doscientos ejemplares de certificaciones para los Agentes Fiscales de su dependencia. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VII, capítulo IX, ramo de Hacienda, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Accédese á una solicitud

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1903.

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Nazario Soriano V., natural de esta República, en la cual pide se le incorpore en la Facultad Nacional de Medicina y Cirugía, como Médico y Cirujano, título que adquirió en la Universidad de la República de El Salvador; y

Considerando; que el señor Soriano V., ha presentado con las legalizaciones del caso, el diploma que le fué extendido en San Salvador el 1.º de marzo de 1902, y que lo acredita como tal Médico y Cirujano.

Por tanto: en cumplimiento de lo que disponen los artículos 8.º y 9.º del Tratado General de Paz, Amistad, Comercio, Arbitraje y Extradición, vigente entre Honduras y El Salvador, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar al señor don Nazario Soriano V., incorporado como Médico y Cirujano de esta Facultad; concediéndole el pase para que pueda ejercer en el país su profesión.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrase interinamente al General Pablo Spilsbury Jefe de la Brigada de Artillería de esta capital

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1903.

El Presidente de la República, en atención á las aptitudes del señor General don Pablo Spilsbury,

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe de la Brigada de Artillería de esta capital, interinamente, y con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

Nómbrase al Teniente Francisco Escoto Barahona Comandante Local del círculo de San Marcos, departamento de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Francisco Escoto Barahona Comandante Local del círculo de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, con el sueldo de ley y en reposición de don Santiago R. Zániga.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del Ministerio General,
Salomón Ordóñez.

AVISOS

“Juzgado de Paz propietario.—Jesús de Otoro: marzo veintinueve de mil novecientos tres.—Vistos el mérito racional que arrojan las diligencias anteriores, y el dictamen del señor Sindico Municipal, y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 396 del Código Penal, 1.650, 1.757, 1.758, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, declárase procesado y decretase prisión provisional al individuo Gregorio Funes, como de treinta y cinco años de edad, soltero, labrador, hondureño; por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Ladislao Tosta, vecino de este pueblo, el domingo veintidós de este mes, como á las seis p. m., en las cabeceras del llano de Santa Cruz, á inmediaciones de la quebrada de Caraca. Y para llevar á efecto esta disposición ó providencia expídanse dos mandamientos: uno remitido al Alcalde de Policía ó Auxiliar de este centro para que lo ejecute y reciba dicho reo una vez capturado; y no habiendo sido capturado para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional é ignorándose su paradero, librense requisitorias á todas las autoridades civiles y militares de la República, exhortando y aplicando su captura y remisión, con las seguridades necesarias, á la orden de este juzgado, ofreciendo reciprocidad en igualdad de circunstancias. Al reo sito y emplazo para que se presente á este juzgado ó al de Letras de la ciudad de La Esperanza, pues allá se remitirá el sumario, en el perentorio término de veintidós días, á más tardar, y de no, se le declarará rebelde y le parará el juicio que la ley señala. Fíjese aviso en el local de este Juzgado, síquese copia íntegra de este auto; una para el Auxiliar del centro, otra para la transmisión por telégrafo y otra para su publicación en la “Gaceta Oficial” de la República, de cuyo ejemplar se obtendrá un número y agregará á este proceso para los efectos de ley. Filiación del reo: de regular estatura, trigüeño, como de treinta y cinco años de edad, barbado, pelo liso y negro, sin ninguna señal visible, viste sencillo, pantalón y chaqueta, descalzo, delgado. Artículos 139, 175, 1.766, 2.078 y 2.079, Código de Procedimientos. Todo sin perjuicio de seguir investigando el hecho que motiva este proceso.—Notifíquese.—Felipe Medina.—Eustaquio Salazar.—Ignacio Claros.—David Z. Jiron.”

—Es conforme.—Jesús de Otoro: marzo 29 de 1903.—Felipe Medina.

El infrascrito, Juez de Paz propietario de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que en el Juzgado de mi

cargo se instruye proceso criminal contra los individuos Sebastián y Abelino Sánchez, por el delito de agresión á mano armada, seguido de lesiones, á la autoridad del Alcalde Auxiliar del valle de los Patios, Andrés Urias, por lo cual se les ha decretado auto de prisión provisional.—Si aparecen en sus respectivas jurisdicciones exhorto á ustedes, en nombre de la ley, á fin de que se sirvan capturarlos, y con las debidas seguridades, los remitan á las cárceles de este pueblo.—Filiación del primero: estatura regular, trigüeño, pelo liso, de veinticinco años proxímanamente y poca barba.—Filiación del segundo: bajo de estatura, grueso, trigüeño, pelo liso y sin barba, los dos son descalzos, usan pantalón y camisa y no tienen aicatriz visible.—Valladolid: 17 de marzo de 1903.—Procopio Natarén.—J. Jacinto Castro D.—Vicente C. Hércules.

MANUEL ESPINOSA,

Juez de Paz de San Marcos de Copán, á los señores Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en un sumario que instruyo por homicidio frustrado en Pedro Escalante, he dictado con fecha de hoy auto de prisión provisional contra Macario Rivera, Dionisio Carvajal, José Mejía y Sotero Barrera. Y no habiendo sido habidos en su domicilio, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto y requiero, en nombre de la ley, para que se sirvan ordenar la captura de los mencionados reos, y, lograda que sea, remitirlos á la cárcel de esta villa, á la orden de este Juzgado. Filiaciones: Macario Rivera, baja estatura, trigüeño, cara aguileña, picado de viruela, sin barba y zapatero; Dionisio Carvajal, estatura regular, grueso, blanco, cara redonda, ojos grandes y verdes, pelo grifo y algo canche; José Mejía, regular estatura, delgado, trigüeño y cara aguileña; y la de Sotero Barrera se ignora.—Librada en San Marcos de Copán, á los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos tres.—Manuel Espinosa.—J. N. Recinos, Srio.

ALONSO LEIVA,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Emilio Mejía, Eusebio Corea, Luciano Casaca y Felipe Hernández, por el delito de robo de las alhajas de la iglesia de Quezailica, cometido la noche del ocho de noviembre del año próximo pasado, extrayéndolas de la iglesia del mencionado lugar; á quienes se les ha decretado auto de prisión provisional; y encontrándose ausente de esta jurisdicción el procesado Emilio Mejía, é ignorándose su paradero, requiero á ustedes, en nombre de la ley, para que si aparece en su jurisdicción se sirva capturarlo y remitirlo á la orden de este Juzgado. Su filiación es la siguiente: de regular estatura, trigüeño, ojo negro y lijero, pelo liso y canoso, cara aguileña, viste decentemente y como de cuarenta y cinco años de edad. Asimismo se emplaza al mencionado procesado para que se presente á este Juzgado dentro de treinta días para notificarle los autos recaídos en la sumaria, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde en caso contrario.—Librado en San José de Copán, á los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos tres.—Alonso Leiva.—Guillermo Parker.